



**FORMALIZA POSTULACIÓN  
INADMISIBLE EN EL MARCO DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO  
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA  
NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN  
EN LA FERIA WOMEX 2018**

**EXENTA N°** 726 05.07.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 353 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Aprueba Bases de Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional para la Participación en la Feria Womex 2018.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que desde la dictación de la Ley N° 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, señalando en su artículo 3° N° 9, que tiene por objeto organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que así mismo, el artículo 10 de la Ley N° 21.045, dispuso que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, cuyas funciones y atribuciones son, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó en su Sesión Ordinaria N° 08/2017, el diseño de bases para la participación de nuestro país en la Feria Womex, la que se

llevará a cabo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, España, entre el 24 y 28 de octubre de 2018, a través del envío de una comitiva compuesta por agentes culturales del sector musical que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile y cuyo interés sea expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional, especialmente en el género de world music, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 353, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases antes referidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, revisó las postulaciones recepcionadas constatando que el proyecto Folio No 477972, titulado "La Motivante en Feria Womex", del responsable Hugo Sepúlveda Riquelme, se encontraba inadmisibile lo que fue certificado con fecha 14 de junio de 2017 por la respectiva Secretaría.

Que las respectivas bases establecen que se debe acompañar a la postulación como parte de los documentos obligatorios de evaluación, el siguiente documento "*carta firmada por al menos dos artistas (según corresponda por el tipo de agente cultural) en la que confirman ser parte del catálogo que representa al responsable del proyecto*". En este caso el postulante pese a declarar expresamente que representa a un artista o catálogo, no adjunta el antecedente obligatorio ya individualizado, por lo cual su proyecto se encuentra inadmisibile.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE**

la declaración de inadmisibilidat del Proyecto Folio No 429897 del responsable don Hugo Heiva Sepúlveda Riquelme postulado en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional para la participación en la Feria Womex 2018, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría del Fondo, con fecha 14 de junio de 2018, y conforme los argumentos que constan en la parte considerativa de la presente resolución.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

#### **ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la



notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" de la sección "Declara inadmisibles"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidas en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA

**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
RVS/SGM

Resol 06/559.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Hugo Heiva Sepúlveda Riquelme, en los correos electrónicos: [REDACTED]

